



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MAZARAMBROZ

En el pleno celebrado el día 6 de marzo del 2017 se aprobó el Protocolo Municipal de intervención en casos de violencia contra las mujeres en el municipio de Mazarambroz, cuyo texto es el que sigue:

Introducción

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha creado la red de Centros de la Mujer como verdaderos motores de igualdad, donde trabajan profesionales especializados/as y comprometidos/as en violencia de género.

Por tanto, sin perjuicio de aquellas otras medidas que sea preciso adoptar por quien corresponda a otro nivel institucional y territorial, el Ayuntamiento de Mazarambroz ve necesaria la elaboración de un Protocolo de actuación municipal para coordinar los ya existentes en los diferentes ámbitos e instituciones implicados/as en erradicar la violencia de género y a su vez fortalecer la actual coordinación de los/as agentes actuantes.

La elaboración de este protocolo tiene como objeto establecer pautas de actuación de los diversos servicios implicados en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género de Mazarambroz, para dar respuesta de manera coordinada a sus necesidades. Se han efectuado propuestas concretas que sean realizables dentro de las competencias y medios disponibles en el municipio y recursos del entorno, por las diferentes instituciones que tienen un punto de confluencia común: el de la violencia de género.

La existencia de casos de violencia contra la mujer que no siguen un patrón, hace que haya que revisar de manera continua la actuación de todas las instituciones para encontrar la adaptación a su realidad diversa. Por ello, aunque este protocolo no da cobertura a todas las situaciones que pueden darse, nace con la voluntad de adaptación y prevención a todos los mecanismos que permitan dar respuesta y afrontar con máxima eficacia esta problemática.

La violencia que en sus diferentes formas se ejerce contra las mujeres supone un grave atentado contra su integridad física y moral y un ataque directo a la dignidad como personas. Por tanto, nos encontramos ante una grave violación de los derechos humanos de las mujeres y ante un problema social de enorme magnitud, debido a su gran incidencia en nuestra sociedad y a la gravedad de las secuelas tanto físicas como psicológicas producidas en las víctimas.

El hecho de que estas agresiones suelen producirse mayoritariamente en el contexto de una relación familiar y/o afectiva y que tradicionalmente ha existido una idea de "no intromisión" por corresponder al ámbito privado, hace que las víctimas en muchas ocasiones se encuentren en una situación de indefensión. Por ello es fundamental articular una intervención multidisciplinar y coordinada que garantice protección y atención integral a las mujeres víctimas de violencia.

Los mecanismos de coordinación que se establecen engloban, por tanto, a los servicios que forman parte del itinerario asistencial a nivel municipal: Guardia Civil (Comandancia de Sonseca), Servicios Sociales Básicos, Atención Primaria, Unidad de Salud Mental y Centro de la Mujer de Sonseca (el más próximo a nuestro municipio).

Marco Teórico: Violencia contra la mujer

Definición:

La ONU, en el artículo 1 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, define lo que debe considerarse como tal: "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada".

Apunta además en su artículo 2 que la violencia contra la mujer abarca la violencia física, sexual y psicológica en la familia y en la comunidad y la perpetrada o permitida por el Estado.

La OMS define la violencia de género como "la violencia específica contra las mujeres, utilizada como instrumento para mantener la discriminación, la desigualdad y las relaciones de poder de los varones sobre las mujeres. Comprende la violencia física, sexual y psicológica, incluidas las amenazas, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada, y cuyo principal factor de riesgo lo constituye el hecho de ser mujer".

El Consejo de Europa define la violencia doméstica como "toda acción u omisión cometida en el seno de la familia por uno de sus miembros, que menoscaba la vida o la integridad física o psicológica o incluso la libertad de otro componente del clan familiar y causa un serio daño al desarrollo de la personalidad".

Marco legal.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se pretende, legislativamente, combatir y erradicar definitivamente la violencia de género.

Ley Regional 5/2001, de 17 de mayo, de Prevención de Malos Tratos y de Protección a las Mujeres Maltratadas, según el artículo 1 tiene por objeto prevenir la violencia contra las mujeres, así como proteger y asistir a las víctimas.



Ley 12/2010, de 18 de noviembre de Igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha, con el objeto de promover las condiciones que hagan efectivo y real el derecho a la igualdad y remover obstáculos que impiden o dificultan su plenitud. Así como el establecimiento de medidas dirigidas a prevenir y combatir la discriminación por razón de sexo.

Ley 27/2003, de 31 de julio que regula la orden de protección, que tiene en cuenta dos objetivos principales: respuesta integral y la coordinación como prioridad absoluta.

Decreto 38/2002, de 12 de marzo, de desarrollo y aplicación de la Ley 5/2001 de Prevención de los Malos Tratos y Protección a las Mujeres Maltratadas, con medidas de sensibilización, de acción preventiva y de atención a las víctimas.

Plan Estratégico para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y acuerdo de Coordinación Institucional y aplicación de los protocolos para la prevención de la violencia de género y atención a mujeres de Castilla-La Mancha, que establecen unas pautas de actuación comunes a todas las personas profesionales, permitiendo la optimización de recursos y servicios.

Dentro del marco legal citado se formaliza el siguiente protocolo con arreglo al siguiente Plan de Acción.

Protocolo de actuación

Ámbito de aplicación.

El presente protocolo establece los procedimientos para coordinar las actuaciones municipales en los casos de violencia de género en Mazarambroz.

Este protocolo se centra en el ámbito de la atención, de manera que el resto de ámbitos (prevención, sensibilización, formación, etc) de crucial importancia para el abordaje integral de este problema social, se desarrollan en los programas integrados en el Plan Estratégico para la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, que complementa la actuación municipal en esta materia.

Objetivos.

Objetivo general:

Garantizar una atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género de Mazarambroz que garantice de derecho a disponer de una atención, recursos y alternativas mediante la acción coordinada de todos los agentes implicados. En este objetivo se incluye a las hijas y los hijos de estas mujeres y personas mayores dependientes a su cargo.

Objetivos específicos:

- Intervenir de una manera conjunta con los agentes municipales para dar una respuesta unívoca a las necesidades de la mujer víctima de violencia.
- Lograr un adecuado y óptimo uso de todos los recursos existentes a nivel municipal para que las mujeres no se encuentren desamparados.
- Impulsar una participación equilibrada entre todos los agentes implicados.
- Potenciar la especialización y facilitar el conocimiento de los recursos relacionados con la violencia de género.
- Actualizar el protocolo de acuerdo con la realidad social existente.
- Reflejar documentalmente cuales han de ser las líneas de actuación y las pautas de conducta que han de tener presente todas las personas que por razón de su trabajo intervenga en esta problemática a nivel local.
- Realizar reuniones de seguimiento y evaluación de este instrumento.
- Sistematizar las recepciones, las intervenciones y el seguimiento de este tipo de problemáticas, procurando una atención homogénea e integrada a las mujeres víctimas de malos tratos y teniendo en cuenta las particularidades de cada caso.
- Utilizar los medios de recogida de datos ya existentes, teniendo muy presentes las medidas de seguridad en la protección de datos.

Actuaciones por área de intervención

Los/as profesionales de los diferentes ámbitos de intervención, pueden tener que actuar ante una situación de Violencia de Género, en uno o varios momentos del proceso: detección, contención, atención, seguimiento, derivación y/o coordinación.

La detección es el paso previo y principal para comenzar cualquier intervención y/o posterior derivación y coordinación con otros recursos especializados.

Los/as profesionales de los diferentes ámbitos, en su trabajo diario, pueden encontrarse con mujeres víctimas de violencia de género que no verbalizan la situación que padecen, lo que pueden dificultar en gran medida la detección de estos casos. Es fundamental que los y las profesionales de los ámbitos de actuación implicados estén especialmente formados y sensibilizados en la materia, para que sean capaces de identificar indicios o signos que apunten a una posible situación de violencia de género, y sepan cómo actuar, cuando y/o a quien derivar según cada caso.

A continuación presentaremos todas y cada una de las áreas de intervención implicadas en este protocolo, sus competencias, sus procesos de intervención y los pasos a dar ante una situación de violencia.

**Centro de la Mujer.**

En el Centro de la Mujer se ofrece una atención integral a las víctimas de violencia de género mediante información, asesoramiento y tramitación de documentación en los aspectos jurídicos, empleo y de recursos sociales.

Cuando la mujer víctima de violencia de género acuda al Centro de la Mujer será atendida con carácter de urgencia. La profesional correspondiente del Centro de la Mujer facilitará toda la información sobre centros de urgencias, casas de acogida, dispositivos de emergencia, etc. y en caso necesario se gestionará de forma urgente el desplazamiento de las víctimas a través de los programas de acompañamiento que disponga. La Técnica de Recursos hará derivación al resto de profesionales y actuantes, además dependiendo de la demanda se requerirán los servicios de la Guardia Civil a fin de acompañar a la víctima si fuera necesario.

El Centro de la Mujer se coordinará con todos los actuantes, por ejemplo se informará a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de que las víctimas poseen un dispositivo de teleasistencia móvil, con objeto de asegurar la protección integral; se informará a los Servicios Sociales sobre cualquier caso de violencia de género en el que existan menores, con el fin de que se proceda a su intervención.

En todo caso se llevará un seguimiento periódico y coordinado de la víctima de violencia de género desde el Centro de la Mujer.

Derivación a recursos de acogida:

Si la mujer se encontrara en dependencias policiales, sanitarias o judiciales y demandara su ingreso en recurso de acogida, se actuará de la siguiente forma:

1.- Si la necesidad de derivación se produce en horario de apertura del Centro de la Mujer, la derivación se realizará directamente conectando con el Centro, quienes se encargarán del asesoramiento y apoyo psicológico, social y jurídico, valoración de su ingreso en el centro de urgencia o casa de acogida y gestiones para la reserva de plaza e ingreso a través del Servicio Provincial.

2.- En situaciones en que la necesidad de derivar a la víctima, se produzca fuera de los horarios del Centro de la Mujer, el servicio o dependencia o cuerpo de seguridad que esté interviniendo se pondrá en contacto directamente con el servicio de atención permanente a las víctimas de la violencia de género, línea 900 100 114.

3.- En cuanto a los traslados y gastos de transportes, se estará a la regulación interna del Ayuntamiento de Mazarambroz. Se utilizará como norma general el transporte público.

El Ayuntamiento de Mazarambroz, determinará en sus presupuestos una partida económica, para tener un remanente con el que asumir estos costes en el caso que sea preciso desplazar a una persona a un dispositivo de ayuda.

Los Centros de Urgencia y las Casas de Acogida que reciban el caso fuera del horario de atención del Centro de la Mujer asumirán los gastos de transporte de las víctimas según establezca la normativa vigente.

Guardia Civil.

Cuando la mujer víctima de violencia acude a las dependencias de la Guardia Civil, pondrá en marcha su protocolo de actuación coordinado con el ámbito local, siendo preciso seguir las siguientes líneas de trabajo.

- Si existen lesiones físicas o psicológicas, se acompañará a la víctima al Servicio de urgencias del Centro de Salud, solicitando una copia del parte de lesiones para adjuntarla a la posterior denuncia.

- Si la denuncia se interpone fuera del horario del Centro de la Mujer o fines de semana, ante la necesidad de ingreso en recurso de acogida se deberá llamar al número de teléfono 900 100 114, que funciona las 24 horas.

- Remisión del atestado al Juzgado de Guardia.

- Con posterioridad a la declaración de la víctima se le informará de los recursos sociales a su alcance: Centro de la Mujer, Servicios Sociales, Teléfonos de Asistencia Gratuita, tejido asociativo que la pueda asesorar, facilitándoles folletos informativos y Tarjeta de teléfonos de interés.

- Acompañamiento policial a la víctima y a las profesionales del Centro de la Mujer.

Servicios Sociales Básicos.

La puerta de entrada al Sistema de Servicios Sociales se realiza a través del programa de Apoyo Personal y Atención Individualizada, en el cual se proporciona un apoyo técnico a la persona, que le permita el acceso a los programas, prestaciones y recursos en base a un diagnóstico y un itinerario de c.

Todo ello se materializa en la prestación de Información, Valoración y Orientación que se desarrolla por las Trabajadoras Sociales que atienden al municipio de Mazarambroz desde el Centro Coordinador situado en Ajofrín, con cita previa, salvo en casos de urgencia social que no será preciso.

El procedimiento a seguir cuando una mujer víctima de violencia de género acude a la Trabajadora Social es el siguiente:

- En los casos de mujeres que manifiestan de forma expresa ser víctimas de violencia de género, demandando ayuda al efecto, se procederá al acompañamiento inmediato al Centro de la Mujer.

- Si es el caso de una mujer que manifiesta una problemática más amplia y en la fase de diagnóstico o con posterioridad se detecta una situación de violencia de género, se abordará desde una perspectiva integral, estableciendo un plan de intervención individual con la interesada, orientando y apoyando en el acceso a programas y recursos adecuados.



- En todos los casos, se emitirá la correspondiente hoja de derivación (anexo I) al Centro de la Mujer, comunicando los datos personales y los datos sobre la situación socio-familiar en la que se produce maltrato físico y/o psicológico.

Atención Primaria.

Los/as profesionales de atención primaria se encuentra en una posición privilegiada para detectar posibles situaciones de violencia de género a través de la consulta programada, a demanda o de urgencia.

La identificación de las víctimas de maltrato es una tarea difícil, ya que la mujer no suele estar dispuesta a manifestar su situación de abuso o maltrato, llegando incluso a negarlo.

Muchas acudirán a la consulta reiteradamente con síntomas inespecíficos, motivos banales, manifestaciones somáticas que pueden ocultar una situación de malos tratos, ya que la misma hiperfrecuentación de la consulta puede constituir una llamada de atención de la mujer ante un problema que no se atreve a revelar directamente.

El diagnóstico de una situación de maltrato se iniciará con la identificación de la posible existencia de los síntomas. Los datos obtenidos de la anamnesis, exploración física e historia social y familiar de la paciente pueden orientar al profesional sanitario sobre la existencia de malos tratos.

En los casos de sospecha en que se aprecie signos y síntomas indicativos de malos tratos, se pondrá en marcha el protocolo de actuación sanitaria coordinado con el del ámbito local, llevando a cabo una serie de actuaciones que conduzcan a la identificación del posible caso: entrevista, exploración física y psíquica, detección, otras medidas a aportar (situación de riesgo inmediato, no inmediato).

Situación de Riesgo Inmediato:

Derivará al Centro de la Mujer de Sonseca, si se encuentra en horario de apertura. La derivación se realizará a través del informe específico (Anexo I). Si la situación se produce fuera de los horarios del Centro de la Mujer de Sonseca, se facilitará el contacto con el servicio de atención permanente a las Víctimas de violencia de Castilla-La Mancha, 900 100 114.

Situación de Riesgo no Inmediato:

Valoración del caso con objeto de derivación al Centro de la Mujer de Sonseca, a través del Anexo I, siempre y cuando la paciente acepte la derivación.

Unidad de Salud Mental.

La puerta de entrada a la Unidad de Salud Mental (USM) es a través del profesional sanitario, bien por derivación desde el Médico de Atención Primaria o del especialista en Psiquiatría y/o Psicología clínica, ellos serán quienes hagan la primera valoración de la paciente víctima de la violencia de género.

Las pautas generales de intervención serán las siguientes:

- Con carácter de urgencia que demandan su ingreso en recurso de acogida:

Se comunicará a Enfermería de la Unidad de Salud Mental quién procederá de la siguiente manera: derivará al Centro de la Mujer si se encuentran en horario de Apertura. La derivación se realizará a través de informe específico (Anexo I) o mediante llamada telefónica.

Si la situación se produce fuera de los horarios del Centro de la Mujer se facilitará el contacto con el servicio de atención permanente a las víctimas de violencia de Género de Castilla-La Mancha.

- Casos que no demanden de forma urgente de recurso de acogida:

Se derivará a la Trabajadora Social de la Unidad, quién valorará el caso con el objetivo de reconducir al Centro de la Mujer.

Comisión Técnica.

Como se apuntaba en la introducción, los casos de violencia contra la mujer no siguen un patrón por lo que es necesario revisar de manera continua la actuación de todos los agentes e instituciones implicados para adaptar el protocolo a la realidad diversa y poder dar respuesta a esta problemática con máxima eficacia.

De esta voluntad de adaptación surge la creación de una comisión técnica de seguimiento, que permita evaluar periódicamente su eficacia y proponer las medidas necesarias para su adaptación a las nuevas necesidades que se presenten.

La comisión técnica de seguimiento estará compuesta por los agentes implicados en el Protocolo de actuación local en violencia de género de Mazarambroz.

La coordinación entre los/as profesionales que trabajan en erradicar la violencia de género es de vital importancia. Por ello, se realizarán de manera ordinaria reuniones semestrales, (aproximadamente en los meses de junio y noviembre) para con los agentes implicados en la elaboración del Protocolo de actuación, con el fin de evaluar la implementación del mismo y ver si procede modificaciones al respecto.

Las actualizaciones del Protocolo, en caso de producirse, se llevarán a cabo a través de la correspondiente adenda.

Disposición final.

El presente protocolo municipal de actuación será aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y del mismo se dará traslado a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma y al Gobierno Autonómico.



Anexo I
Ficha de derivación

ORIGEN	DESTINO
CENTRO:	CENTRO:
Servicio de Derivación:	Servicio de Derivación:

DATOS PERSONALES:

Nombre de la afectada:

D.N.I.:

Fecha de nacimiento:

Domicilio Personal:

Localidad:

Teléfono:

OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Parentesco y Nombre

Teléfono:

-
-
-
-

DATOS DEL AGRESOR:

Nombre:

Domicilio:

Localidad:

Teléfono:

DATOS DE LA AGRESIÓN:

Tipo de Agresión:

Lugar, fecha y hora:

Testigos:

Descripción de la agresión:

Motivo del Informe:

Valoración del profesional que deriva (Propuesta de Intervención)

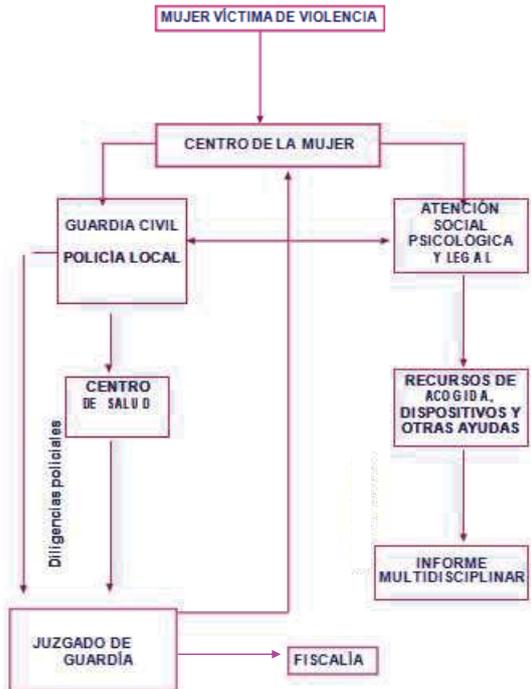
Fecha:

Firma y sello:

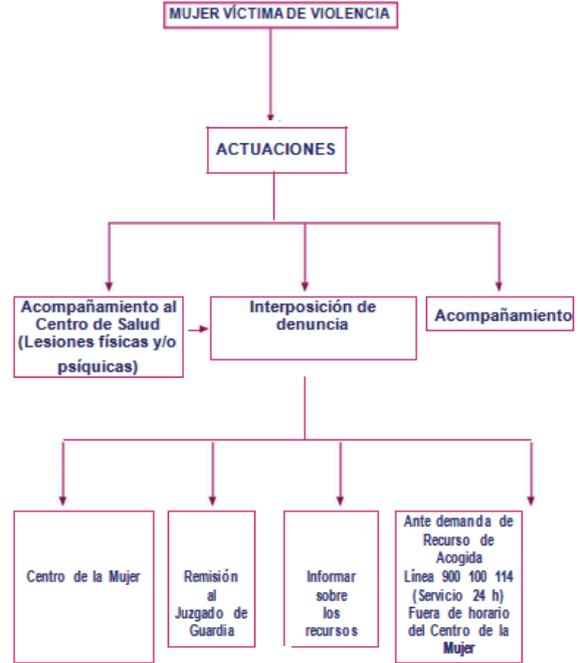


ANEXO II: Organigramas

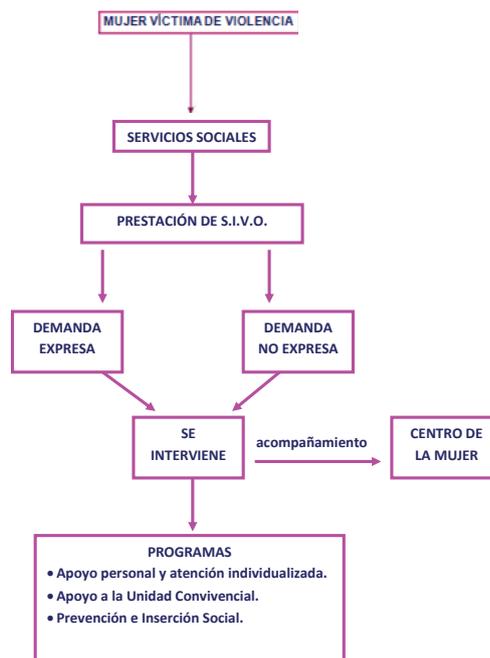
ORGANIGRAMA CENTRO DE LA MUJER

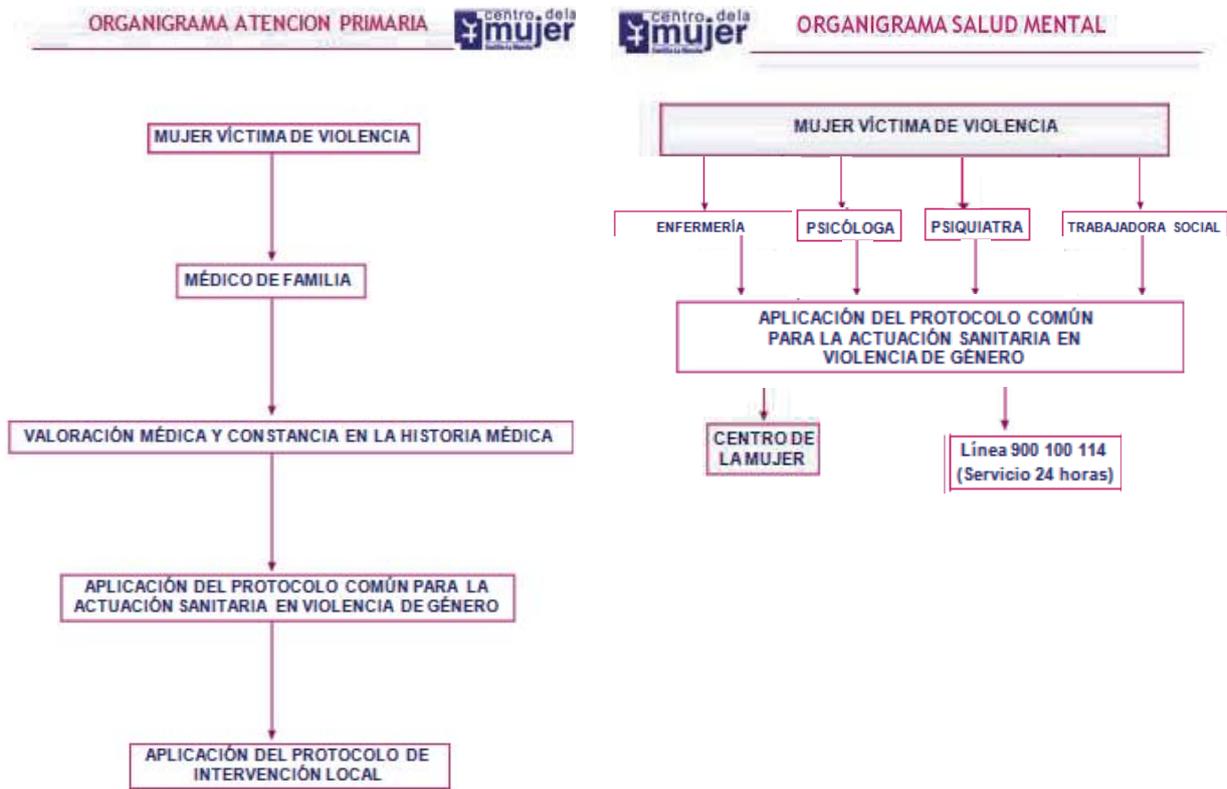


ORGANIGRAMA GUARDIA CIVIL



ORGANIGRAMA SERVICIOS SOCIALES





Mazarambroz 17 de abril de 2018.-El Alcalde, José Manuel Martín Aparicio.

Nº. I.-2199